

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Septiembre 15 de 1984

4-81

EDICTO

C. FAUSTINO GONZALEZ GARCES
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E

En el expediente Civil Número 165/984, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovida por la C. LUCILA ZACARIAS CRUZ, en contra de los CC: FAUSTINO GONZALEZ GARCES Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, con fecha siete de Agosto del presente año, se dictó un auto que en su punto segundo dice:

2.- Apareciendo que la promovente Lucía Zacarías Cruz, justifica debidamente con las constancias de fecha veinte de Julio del año en curso, suscrita por el Director de Seguridad Pública Municipal Victor M. Maldonado Gómez, y que de acuerdo con las investigaciones realizadas por el personal a su mando resultó desconocerse el paradero y domicilio del señor Faustino González Garces, según lo manifestaron vecinos del lugar; en consecuencia y en debido cumplimiento a los

previsto por los Artículos 121 Fracción II y Párrafo último y correlativos del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, se ordena emplazar al demandado Faustino González Garces, a través del Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que se encuentra a su disposición en éste Juzgado las copias simples de la demanda misma que deberá recoger en un término de cuarenta días que se contarán a partir de la Publicación del último Edicto y deberá producir su contestación en un término de nueve días advirtiéndose que en caso de no hacerlo se les tendrá presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Protesta, Tab., Agosto 16 de 1984.

Atestado en el
El Secretario del Juzgado Civil

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA SIGUIENTE OBRA:

PUENTE	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	FECHAS		
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
"La Pigua II" camino Villahermosa Cd. del Carmen km 3-0 79 Log: 137.0 m	SCAOP-DOV-61/84	Construccion de puente.	17/Sep/84	24/Sep/84 9:00 Hrs.	\$ 20'000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA SE PACTARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DEL 25%.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION Y SE ENTREGARA EN HORAS HABILES A MAS TARDAR TRES DIAS ANTES DEL DIA SEÑALADO COMO FECHA LIMITE PARA LA INSCRIPCION, EN LA DIRECCION DE OBRAS VIALES SITA EN CALLE LA CEIBA No. 129, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; TEL. 3-21-69

- 1.- COPIA DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVES 110 o 115 CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 2.- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, SUS IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.
- 3.- RELACION DEL EQUIPO DEL QUE DISPONE EL INTERESADO PARA SU UTILIZACION EN LAS OBRAS, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRA.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES:
- 5.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.

LA DEPENDENCIA, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS INTERESADOS, INSCRI-

BIRA EN UN PLAZO DE DOS DIAS HABILES A LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A), PRESENTANDO RECIBO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS QUE CUBRA EL PAGO DEL DOCUMENTO DE LA OBRA POR CONCURSAR, POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) A PARTIR DE TRES DIAS ANTERIORES A LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS ARRIBA MENCIONADAS.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EN LA SESION EN LA QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONCURSOS EN CUESTION SERA INFORMADA LA FECHA EN QUE SE EMITIRA EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN SU PROPIO PRESUPUESTO Y EN EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE FUNDAMENTARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE, DE ENTRE LAS PROPONENTES QUE REUNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

Villahermosa, Tab., a 6 de sept. de 1984

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"A V I S O "

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 150/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por INOCENTE DIAZ BALLINA, se ha dictado un acuerdo que dice: ---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO A (28) VEINTIOCHO DE MAYO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. INOCENTE DIAZ BALLINA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la Avenida Periférico de la Colonia Punta Brava de ésta Ciudad, y sin número, constante de una superficie total de 706.80 Mts. - (SETECIENTOS SEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS y se localiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: Veinticinco Metros con propiedad de Don Antonio J. Velázquez, AL SUR:- VEINTIOCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, con la Avenida Periférico; AL ESTE:- VEINTISEIS METROS, con propiedad de Don Agustín Martínez y por el OESTE.- Veintiseis Metros, con propiedad de la señora PASTORA MONTEJO. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,982 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y públiquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifieste lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo

anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír y recibir las citas y notificaciones la casa número 102 de la Calle Francisco Villa de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir las al C. Licenciado Merced Vázquez Menor con el mismo domicilio antes mencionado.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ - DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

"EDICTO"

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Comunico a los que el presente leyeren, en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 55/982, relativo al Juicio - EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado HUMBERTO ARCE CASARES y licenciado - FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en contra de los Ciudadanos ALFREDO PERALTA MURILLO y MARIA CONCEPCION GAMAS DE PERALTA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA:- La cuenta secretarial

que antecede se acuerda: Unase al expediente principal el escrito de referencia. Como lo solicita el actor FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ y con apoyo en la notificación practicada por el C. Actuario a los demandados y al tercero acreedor embargante, y a virtud de no haberse opuesto en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador, se declara por aprobado el mismo para todos los efectos legales. Así mismo y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, procédase al remate del inmueble embargado en esta causa; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del inmueble que a continuación se detalla: Predio rústico ubicado en la Ranchería - Melchor Ocampo, perteneciente a este municipio constante de una superficie de 900 metros cuadrados, - localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 60 metros con ROGER FALCONI VERA; Al Sur: 60 metros con propiedad del señor CANDELARIO DE DIOS HERNANDEZ; Al Este: 15 metros con la Vía de Acceso y Al Oeste: con otra vía de Acceso igualmente de 15 metros, dicho predio fue adquirido por la demandada señora María Concepción Gamás de Peralta, mediante documentó privado de fecha once de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrito con fecha veinticuatro de agosto del mismo año, bajo el número 604 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,100 a folios 190 del Libro Mayor volumen 39. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Sáquese a pública subasta en Primera almoneda y al mejor postor de dicho inmueble, expidiéndose los edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esa capital y fijándose los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, A LAS ONCE HORAS, siendo postura legal los que cubran los dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor pericial del inmueble, para ser licitador del inmueble se deberá depositar la cantidad de \$ 82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). - Notifíquese personalmente. - Así lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esa capital. Expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO CIVIL DE 1a. INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

“EDICTO”

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENSIO,
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ
Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, DONDE
SE ENCUENTREN CON QUIENES LEGAL-
MENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

En el expediente número 73/984, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en contra de Ustedes, por el señor CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ, con fecha 22 de Junio del año en curso, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice: -----

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. JUNIO VEINTIDOS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTO: Por presentado el ciudadano CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Civil Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los ciudadanos ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENSIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIE-

RREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, de quienes dice ignorar sus domicilios, respecto de una fracción de terreno con superficie de 107 Mts. 11 Cms., cuadrados, comprendida en el area del predio rústico que hoy se conoció con el nombre de EUREKA de la Ranchería Miguel Hidalgo y Costilla de esta Municipalidad, acompañado al efecto el plano de la fracción de terreno que dice tener en posesión: en consecuencia con fundamento en los artículos 1o, 2o, 44, 94, 97, 103, 104, 109, 110, 113, 121, 142, 144, 155, 254, 255, 257, 272, 284 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese Aviso de su Inicio a la Superioridad y por cuanto se demuestra con las constancia expedida por el profesor RAMON CORNELIO GOMEZ Secretario del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, de que los demandados son de domicilios ignorados, notifíquese este auto por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital, y los cuales deberán incertarse los conducentes de este proveído para que a partir de la última publicación ocurran los demandados ante este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado en un término de, se dice, que quedan al resguardo de la Secretaría Civil, y que a partir de esa fecha deberán producir su contestación un término mas de nueve días hábiles apersibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que dejaren de contestar; asimismo que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes se le harán por los Estrados de este Juzgado. Asimismo gírese atento Oficio del Ciudadano Director General del Registro Público y del Comercio con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado la superficie que actualmente reporte el predio rústico denominando EUREKA O BELEN ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo y Costilla de este Municipio, el cual se encuentra inscrito en el predio número 3,785, folio 211 del Libro Mayor Volúmen catorce del Registro Público de esta Jurisdicción, ya que se tiene conocimiento que se ha segregado muchas fracciones del predio en cuestión, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en su taller de mecánica ubicado frente a la Carpintería del señor, PEDRO - FLORES en la carretera que vá a las grutas en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SAN-

CHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial, que certifica y da fe.

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes, y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Edicto que expido a los catorce días del mes de Julio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE 1ra INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

PODER JUDICIAL DEEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TAB.

“EDICTO”

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 94/984 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor EFRAIN RESENDEZ MEDINA, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, AGOSTO DIECISEIS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-VISTOS.- Por presentado el Ciudadano EFRAIN RESENDEZ MEDINA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, conducente a fin de acreditar la posesión en pleno dominio respecto de predio urbano ubicado en la calle Eduardo de Cárdena de esta Ciudad, constante de una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS; NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 15.79 metros lineales, con propiedad

del señor JORGE SERGIO SANCHEZ ZEPEDA, al SUR, en 15.69 metros lineales con propiedad del promovente; al ESTE, de 9.70 metros lineales con propiedad del señor JULIO CESAR SANCHEZ PEREZ, y al OESTE en 9.70 metros lineales con la Calle Eduardo de Cárdena de esta ciudad; en consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y sus relativos del Código civil, 870 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno respectivo de esta Oficina, bajo el número que le corresponda, dese Aviso de su Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito la intervención, que legalmente le compete. Publíquese el presente auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días y en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, y fíjense los Avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre, para que las personas que se crea igual y mejor derecho, ocurra a deducirlo a este Juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación de los Edictos; Hechos que se lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la testimonial a cargo de los señores LUIS FELIPE DOMINGUEZ CARPIO, CEFERINO SALAZAR MEDINA y NICOLAS RODRIGUEZ VALENCIA, con citación del Ministerio Público Adscrito, y el Respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes del predio en cuestión, y en virtud de que el Ciudadano Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, tiene su residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de lo Civil del Centro, Tabasco, a través de la Superioridad, con las inserciones necesarias, para que se le haga saber la radicación de este asunto, y señale persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado. Hecho que sea lo anterior se recibirá dicha Testimonial, y que los testigos deberán ser presentados y examinados por el promovente. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oigan a los Ciudadanos ABRAHAM AUGUSTO HERNANDEZ y MANUEL VILLANUEVA ALAVEZ.- Notifíquese como ésta acordado en autos y Cúmplase.- Así lo Proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial de Acuerdos encargado en la Mesa civil que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que las persona o personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo a este Juzgado en el término de treinta días a partir de la última publicación de los Edictos. Dado en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

A T E N T A M E N T E .

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIEMRA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ. 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 139/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS:- Por presentada la señora MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y dominio ejersio sobre el predio Sub/Urbano, ubicado en la Calle Constitución número 8 de la Villa de Ocuilzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 1,990.0 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes:- Al Norte Dos Medidas 28.80 metros y 21.80 metros con Adelina García Rodríguez, Al Sur dos medidas 39.50 metros con Tomasa Marín y 32.00 metros con Calle Juan C. Lándero, Este 34.00 metros con Calle Constitución Al Oeste 51.00 metros con la Calle Fundo Legal, como lo esta acreditando con el plano que anexa

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribise en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se Editan en ésta Capital. Así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adcristo a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Francisco Moha Márquez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- ASI Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de los Civil, por antes el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas:

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; TABASCO.

Atentamente
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO

EDICTO

Cristobal Beltran Padrón, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle sin nombre de esta ciudad, se ha presentado ante este ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un predio que se encuentra ubicado en la Colonia Ferrocarrilera, constante de una superficie de 107.11 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con el Rancho del señor José Encarnación Prats Salazar, al Sur 12.00 metros con calle sin nombre, al Este 13.10 m2. y 12.80 m2. con la Escuela Kinder, al Oeste con Mexalit del Sureste, S.A., sin medida por terminar en punta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos de Fundo Legal.

Teapa, Tab., a 22 de agosto de 1984:

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. HIGINIO ARIAS AREVALO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de ejecución de Sentencia deducido del Expediente Civil Número 102/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ; Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMER-MEX, S. A. en contra de los señores ROBERTO MURILLO SEMERENA y LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha nueve de julio del presente año, se dictó un auto que a letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, JULIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; como lo solicita el C. Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ parte actora en el presente Juicio en virtud de que en la Diligencia de remate en Primera Almoneda no hubo Postores, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha para que tenga lugar una Segunda Diligencia, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: 1o. Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma No. 442 de esta Ciudad constante de una superficie de 334.00 M2., localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 35.00 Mts., con Teófilo Cacep; al Sur: 35.00 Mts., con Delia Gil de Hernández; al Este: 9.10 Mts., con Andrés Hernández Casanova y al Oeste: 20.70 Mts., con la Calle Reforma, dicho predio aparece inscrito a nombre de la C. LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha 7 de Abril de 1980 según escritura número 774 inscrito a folio 332 al 334 del Libro de duplicados volumen 64, quedando afectado por dicho contrato el predio número 22034 a folio 27 del Libro de Duplicados Volumen 93.- 2o.- Predio rústico denominado "Xochimilco" ubicado en la Ranchería Oriente de este Municipio constante de una superficie de 00-61-28 localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 80.00 Mts., con el Camino Vecinal; al Sur: con el resto del predio que se reserva el vendedor; al Este: con resto del predio que se reserva el vendedor y al Oeste: con el resto del predio que se reserva el vendedor quedando inscrito el veintiuno de Noviembre de 1973 bajo el No. 543 de Documentos Privados, quedando afectado por dicho contrato el predio número 17647 a folio 157 del Libro Mayor, Volumen 75.- 3o.- Predio rústico denominado "Xochimilco" ubicado en la Ranchería Oriente de este

Municipio constante de una superficie de 10-10-00, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 65.60 Mts., con el Camino vecinal; al Sur: 59.66 Mts., con el resto del predio que se reserva el vendedor; al Este: 26.00 Mts., con el resto del predio que se reserva el vendedor; y al Oeste: 26.00 Mts., con la Carretera Federal, dicho predio aparece inscrito a nombre de LILI RODRIGUEZ DE LA FUENTE DE MURILLO, quien también responde al nombre de LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha 4 de Septiembre de 1973, bajo el número 433 de Documentos Privados, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 17517 a folio 27 del Libro Mayor, Volumen 75.- 4o.- Predio urbano ubicado en la Calle Reforma número 442 de esta Ciudad constante de una superficie de 274.00 m2, el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte: 15.00 y 20.00 Mts., con Teófilo Cacep Haddad, al Sur: 15.00 y 20 Mts con Rosaura Moheno de Ferrer, al Este: 8.10 Mts., con Andrés Hernández Casanova y al Oeste: 7.30 Mts., con la Avenida Reforma Norte: dicho predio aparece inscrito a nombre de ROBERTO MURILLO SEMERENA, con fecha 15 de Abril de 1980, a folios del 349 al 351 del Libro de duplicados Volumen 64 inscrito bajo el número 266 de Documentos Públicos, quedando afectado por dicho contrato el predio número 16479 a folio 8 del Libro Mayor Volumen 71.- 5o.- Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 7001.12 M2, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 132.00 Mts., con Máximo Zárate Riverroll, al Sur: 50.45 y 26.53 Mts., con Angel Riveroll Hernández; al Este: 21.50 y 30.00 y 30.50 Mts., con Cause del Río Seco, y al Oeste: 56.20 Mts., con Aurelio Reta Tejeda, dicho predio aparece inscrito a nombre de ROBERTO MURILLO SEMERENA, con fecha 25 de agosto de 1980, bajo el número 771 de Documentos Públicos a folios del 925 al 928 del Libro de Duplicados Volumen 64; quedando afectado por dicho contrato el predio número 22326 a folio 69 del Libro Mayor Volumen 94.- Se fa postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido.- Por el predio urbano ubicado en la Calle Reforma número 442 de esta Ciudad con superficie de 334.00 m2, propiedad de LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, valor del Avalúo la cantidad de \$ 1'663.00 M.N. sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.- 2.- Por el predio rústico denominado "Xochimilco", ubicado en la Ranchería Oriente de este Municipio constante de una superficie de 00-61-28 Hs., valor del Avalúo la cantidad de: \$ 804,475.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.N. 3o.- Por el Predio rústico denominado "Xochimilco" ubicado en la Ranchería Oriente de este Municipio constantes de una superficie de 10-00-00

EDICTO

Has., propiedad de LILI RODRIGUEZ DE LA FUENTE DE MURILLO o LILI RODRIGUEZ DE MURILLO valor del Avalúo la cantidad de 25'552.000.00 sirve de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.- 4o.- Por el Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma No. 442 de ésta Ciudad con superficie de 274.00 M2, propiedad de Roberto Murillo Semerena, valor del Avalúo la cantidad de \$ 1'53-4,000.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.N.- 5o.- Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma de ésta Ciudad constante de una superficie de 7001.12 M2., propiedad de ROBERTO MURILLO SEMERENA, valor del Avalúo la cantidad de \$ 700.112 M.N, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.N. será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 20'253,587.00 M.N., a que asciende el valor pericial total de los predios o sea la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.N. menos el 20% de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado.- En consecuencia anúnciese por TRES VECES consecutivas en tre días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día veinte e Septiembre a las DIEZ HORAS debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas para ser tomados en consideración como postores sin cuyo requisitos no será Admitidos.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demandados.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por y ante al Secretaría Judicial, que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

2-3

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

Se hace del conocimiento del Público en General que en la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de la sociedad Mercantil Telas y Novedades "LA FAMA", S. A., y en contra de JUAN JOSE IRIS CRUZ, se encuentra la siguientes diligencia:

SEGUNDA ALMONEDA

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, siendo las once horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia pública el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, asistido del Secretario con quien actúa, compareció el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil "Telas y Novedades" "LA FAMA", S.A., quien este acto representa a dicha negociación y solicita en del C. Juez, que le conceda el uso de la palabra para manifestar: que en este caso exhibe los Diarios Olmeda números 1764, 1765 y 1767 de fechas 15, 17 y 19 de julio del presente año, en los que aparecen publicados los edictos relativos a este primera Almoneda, que así mismo exhibe los periódicos oficiales números 4360, 4309 y 4370 de fecha 21, 25 y 28 de Julio del presente año en los que también aparecen publicados los edictos relativos a esta almoneda, solicitando se agreguen a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. A continuación el C. Juez Acordó: como lo pide el incidentista, téngase por exhibidos los Periódicos en los cuales fueron publicados los edictos ordenados en autos de fecha veintiseis de junio del presente año. A continuación el compareciente, solicita del C. Juez se certifica si hay postores para el remate decretados en los presentes autos, para este día y hora, y en caso de no haberlo, y en uso de la facultades que le otorga el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saguen de nueva a pública subasta los bienes inmuebles embargados, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, señalando desde luego hora y fecha para la celebración de la misma Oído lo anterior, el C. Juez acuerda: como lo solicita el compareciente, y tomando en consideración que para la diligencia de remate decreta en autos para este día y hora, no se presentarán postores, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda y al mejor postor y con el veinte por ciento de rebaja de la tasación, los bienes inmuebles hipotecados en este juicio, y háganse las publicaciones correspondientes,

convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día quince de octubre próximo a las 10 diez horas, con lo anterior se da por terminada la presente diligencia que leída que les fue a los comparecientes la ratifican y firman al margen y al calce para constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretario Judicial que certifica.- **SE CONVOCAN POSTORES.**- quienes deberán de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el DIEZ POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate, con rebaja del veinte por ciento de la tasación para el remate de los bienes descritos; háganse las publicaciones prevenidas por el artículos 549 del Código de Procedimientos Civiles.- **DOY FE.**

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA.
TABASCO.**

EDICTO

**C. BEDELIA CHAN VDA DE RAMIREZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a Usted que el Expediente Civil número 03/984, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por JACOBO CHAN CHAN, con fecha treinta de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- Ha sido competente este Juzgado para conocer y fallar en el presente Juicio Ordinario Civil

sobre prescripción positiva.- **SEGUNDO.-** El señor JACOBO CHAN CHAN actor de este Juicio probó la acción ejercitada y las partes demandadas no contestaron ni opusieron excepción alguna dentro del término legal.- **TERCERO.-** En consecuencia el señor JACOBO CHAN CHAN de simple poseedor se ha convertido en legítimo propietario del predio urbano ubicado en la calle Marcos Díaz sin número de esta ciudad, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con los linderos ya especificados e inscripto en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco.- **CUARTO.-** Efectúese inscripción como predio nuevo en el Registro Público a nombre de JACOBO CHAN CHAN, previa cancelación de las inscripciones anteriores; a cuyo efecto en su oportunidad gírese el oficio respectivo al Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco.- **QUINTO.-** Expídase a la parte interesada copia certificada por duplicado para los fines a que se refiere el punto anterior.- **SEXTO.-** Ejecutoriado este fallo, se tendrá al mismo como bastante y suficiente conforme al Artículo 1,157 del Código Vicil del Estado, para uso de título de propiedad a favor de JACOBO CHAN CHAN.- **SEPTIMO.-** Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y oportunamente archívese el expediente como asunto concluido.- **OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo proveyó y firma el Ciudadano LICENCIADO RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta. Secretaria Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Y PARA SU PUBLICACION EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL,
NACAJUCA TABASCO.-----

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 200/984, relativo al Juicio
DILIGENCIA DE INFORMACION AD- PERPE-
TUAM, promovido por LUCIO HERNANDEZ GAR-
CIA, con esta fecha se dictó un Acuerdo que a la Letra
Dice;-----

A U T O:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INS-
TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACA-
JUCA, TABASCO., MARZO QUINCE DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:-----

Por presentado el C. LUCIO HERNANDEZ GAR-
CIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que
acompaña; señalando como domicilio para oír y recibir
toda clase de citas y notificaciones, los Estrados de éste H.
Juzgado y autorizando para que en su nombre y
representación las oiga y reciba el C. ANTONIO
DOMINGUEZ MADRIGAL, promoviendo en la Vía de
JURISDICCION, VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE
INFORMACION AD- PERPETUAM, para acreditar
derechos de posesión respecto de un Predio Rústico
Ubicado en la Ranchería la Cruz perteneciente a éste
Municipio, constante de una Superficie de 00-96-94
HECTAREAS, localizado bajo las siguientes medidas y
colindancias; al NORTE, en 78.00 Metros, con propie-
dad MARTIN FRIAS; AL SUR, en 36.00 Metros, con
propiedad de ELIGRAFO Y BASILIO FRIAS, AL ESTE,
en 164.00 Metros, con propiedad de LORETO DE LA
CRUZ LANDERO, y al OESTE, en 170.00 Metros, con
propiedad de LUCIO HERNANDEZ GARCIA, al
efecto y con fundamento en lo establecido por los
artículos 790, 794, 798, 822, 823, 824, 825, 826, 827,
2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código
Substantivo Civil en Vigor, 870, 872, 904, 907, y demás
relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil Vigente,
41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se
admite y dá entrada a la promoción en la Vía y forma
propuesta, consecuentemente, intégrese Expediente por
duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el
número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la
H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público
Adscrito a la intervención legal que le corresponda,

Asímismo y con base en lo preceptuado por el artículo
número 2932, del Ordenamiento Substantivo, antes
invocado, publíquese el presente proveído por tres veces
consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial
del Estado y en otro de los de mayor circulación que se
editen en la Capital de el Estado. Así también expídanse,
los aviso respectivos que indica el numeral antes citado
y fíjense en los lugares públicos de costumbre, así como
en el lugar en donde se encuentra ubicado el predio
materia en el presente negocio, y en cuanto a la Tes-
timonial ofrecida por el promovente, dígamele que exhi-
bidas que sean las Publicaciones ordenadas se proveerá a
lo conducente. Por otra parte y como lo ordena el
artículo número 2932 Párrafo II, del Código Civil
Vigente, dése la vista correspondiente al Ciudadano
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, y a los
colindantes del citado predio para efectos de que
concuran a éste Local a precenciar el desahogo de la
Testimonial ofrecida por el Actor, en la fecha y hora que
para tales efectos se indicarán oportunamente. Y
apareciendo que el Ciudadano REGISTRADOR PUBLI-
CO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA
JURISDICCION, tiene Ubicado su domicilio en la
Ciudad de JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con base
en lo establecido por los artículos 103, 104, del Código
Procesal Civil en Vigencia, gírese atento Exhorto al
Ciudadano Juez competente de aquella Ciudad, para
que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva
ordenar a quien corresponda se dé la vista correspon-
diente al funcionario, antes aludido.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado
DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera
Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario
Judicial, de la Mesa Civil, C. JORGE SANCHEZ
MAGAÑA, que certifica y dá fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DE
MAYOR CIRCULACION, EN LOS QUE SE EDITEN
EN LA CAPITAL DE EL ESTADO. EXPIDO DEL
PRESENTE EDICTO A ALOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD
DE NACAJUCA, TABASCO.-----

SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

J. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-
CIAL DE: BALANCAN, TABASCO.

EDICTO.

C. JULIA LANDERO HERRERA o

quien sus derechos represente.

DONDE SE ENCUENTRE.-

En el expediente civil número 68/982, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor SATURNINO PAREDES MENDEZ, en su contra, se ha dictado con fecha diecisiete de Julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, una sentencia que copiados en sus puntos resolutive dice y se lee:

"...PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ELEGIDA POR EL ACTOR SATURNINO PAREDES MENDEZ.- --SEGUNDO.- EL ACTOR SATURNINO PAREDES MENDEZ, PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y EL DEMANDADO NO COMPARECIO A JUICIO.- --TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, SE DECRETA QUE POR PRESCRIPCION SATURNINO PAREDES MENDEZ, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE REFORMA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, COLINDANTE AL NORTE CON PROPIEDAD DE CONCEPCION BAÑOS B., Y CARMEN SOBERANO, CON CUARENTA Y CUATRO METROS, AL SUR, CON PROPIEDAD DE AUDELINO JIMENEZ J., EN CUARENTA Y CUATRO METROS, AL ESTE CON LA CALLE REFORMA CON CUARENTA Y UN METROS Y AL OESTE CON LA CALLE ITURBIDE CON CUARENTA Y UN METROS.- --CUARTO.- SE ORDENA CANCELAR LA INSCRIPCION DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, BAJO EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO A FOJAS DOS Y TRES VOLUMEN SEGUNDO DE EL LIBRO DE EXTRACTOS DE DUCUMENTOS PRIVADOS.- HABIENDOSE AFECTADO POR DICHA INSCRIPCION EL PREDIO NUMERO OCHENTA Y UNO, A FOJAS DIECISEIS VUELTA, VOLUMEN PRIMERO, DE EL LIBRO MAYOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO HECHAS EN EL LIBRO DE BALANCAN.- --QUINTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION EN COSTAS.- --SEXTO.- EXPIDASE COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLU-

CION AL ACTOR SATURNINO PAREDES MENDEZ, CONFORME AL ARTICULO 1157 DEL CODIGO CIVIL, PARA QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD.-SEPTIMO.- EN RAZON DE QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO PUBLIQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE ESTA SENTENCIA PARA QUE LE SIRVA DE NOTIFICACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 623 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS.- --OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR, EN SU OPORTUNIDAD Y AL CAUSAR EJECUTORIA EL FALLO, ARCHIVASE COMO ASUNTO CONCLUIDO.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO ROBERTO ANTONIO LEHMANN ASCENCIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA CIVIL QUE CERTIFICA Y DA FE...- FIRMAS ILEGIBLES...-RUBRICAS...".

Por vía de notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, que se edita en la Capital del Estado, por DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS, expido el PRESENTE EDICTO, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

2

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. CESAR IRIGOYEN LURIA
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 049/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ANTONIETA CORTES LAZARO, con fecha doce de julio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede se acuerda.- A sus antecedentes lo de cuenta, se tiene a MARIA ANTONIETA CORTES LAZARO, exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial números 4329, 4330 y 4331 de fechas siete, diez y catorce de marzo, respectivamente, así como tres periódicos "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fechados el primero, cuatro y siete de mayo del presente año, respectivamente, con lo cual viene a acreditar que el término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta días concedido a su esposo CESAR IRIGOYEN LURIA para presentarse ante este Juzgado corrió del ocho de mayo del presente año, al seis de julio último, sin haberse presentado dicho demandado en consecuencia y con fundamento en el artículo 132 del Código Civil vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar la parte demandada. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 284, 285 y 293 del Cuerpo de Leyes antes citado, en relación con el numeral 618 del mismo Ordenamiento, se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas, que es de diez días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación, por dos veces consecutivas de tres en tres días.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, LIC CARLOS MARIO CORTES PEREZ, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, C. ELIUD ALCOCER MARTINEZ, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces, de tres en tres días, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO JUDICIAL P.M.L.

C. ELIUD ALCOCER MARTINEZ. 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO:

EDICTO

C. VICTOR MANUEL LAZARO LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 217/984, relativo al Juicio SUMARIO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido en este Juzgado por la C. CLARA LUZ OVANDO VALENZUELA, en su contra se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, A VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Vistos: Téngase por presentada a la C. CLARA LUZ OVANDO VALENZUELA con su escrito de cuenta por el que solicita se declare en rebeldía al demandado y se acuerda:

1.- Con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a VICTOR MANUEL LAZARO LOPEZ, a quien no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las resoluciones que se dicten le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2.- Con fundamento en el artículo 408 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales para ambas partes.

3.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- Notifíquese a las partes por los Estrados del Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ TABASCO MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

A T E N T A M E N T E .
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ. 2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDOS Y DECRETOS

COMPILACION

Núm....1524

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado "Encrucijada Tercera Sección", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 1315 de fecha 10 de marzo de 1981, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por mas de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 17 de noviembre de 1980. Para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que tuvo verificativo el 25 de noviembre de 1980, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 30 de marzo de 1981, a los Ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de abril de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la Privación de Derechos Agrarios a los Ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus Derechos Agrarios a los Ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario

correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la Consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en Sesión celebrada el 5 de julio de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los Ejidatarios han incurrido en la causa de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de noviembre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley; expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Encrucijada Tercera Sección", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Miguel Córdova Hernández, 2.- Plutarco de los Santos V., 3.- Pablo de la Cruz Flores, 4.- Marcos Pérez Castro, 5.- Marcos Cacho Juárez, 6.- Albino Madrigal Arias, 7.- Lázaro Juárez Colorado, 8.- Juan Pérez Ovando, 9.- Carlos Pérez Castro, 10.- Anselmo Mendez Leyva, 11.- Lucio Diaz de los S., 12.- Rosa Alvarado Jiménez, 13.- Avaizal de los Santos Alvarado, 14.- Feliciano Bolainas Ramírez, 15.- Carmen Balcazar de la Cruz, 16.- Sebastian Elias de los Santos, 17.- Miguel Córdova Jiménez,

18.- Juan Hernández Manuel, 19.- José Juárez García, 20.- Margarito Santiago de la Cruz, 21.- Rosario Pérez Velazquez, 22.- Antonio Gómez de la C., 23.- Timoteo Gómez de la C., 24.- Antonio Lazaro de la C., 25.- Arnulfo Juárez de los S., 26.- José Hernández Hernández, 27.- Juan López García, 28.- Alfonso de la Cruz Flores, 29.- Livio Mendez Leyva, 30.- José de la Cruz Méndez, 31.- Felipe de la Cruz Bolainas, 32.- Manuel Gabriel García, 33.- José Sánchez Tejeda, 34.- Martín Lazaro Aguilar, 35.- Jesús Lazaro Aguilar, 36.- Ausencio Bolainas Gómez, 37.- Rafael Jiménez Martínez, 38.- Candelario de Dios Leyva, 39.- Melchor Sánchez Izquierdo, 40.- Alvaro Balcazar de los Santos, 41.- Antonio Balcazar de los Santos, 42.- Francisco Uscanga Ruiz, 43.- Garcilazo Balcazar de los Santos, 44.- José Balcazar de los Santos, 45.- Fernando García Rodríguez, 46.- Escolastico García Ramírez, 47.- Emilio Cordova Hernández, 48.- Juan cordova Toribio, 49.- Felix Osorio de la Cruz, 50.- Jesús Osorio Ulloa, 51.- José Alejandro Osorio, 52.- Dionisio Velazquez Lainas, 53.- Mario Vazquez Olan, 54.- Candido Córdova Toribio, 55.- Justina Aguilar Diaz, 56.- Homobono Córdova Tiquet, 57.- Guadalupe Córdova Jiménez, 58.- Ruben Castro Villegas, 59.- Orbelín Jiménez Castro, 60.- Vicente Servin Domínguez, 61.- Bernabe Olan Pérez.

Segundo.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Encrucijada Tercera Sección", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Anacleto Juárez Alvarado, 2.- Carmela Córdova Toribio, 3.- Trinidad Ramírez Lazaro, 4.- Felipe Carrillo Santos, 5.- Mercedes Cacho Juárez, 6.- Jesús Juárez Alvarado, 7.- Carlos Juárez Alvarado, 8.- Carmita López Acosta, 9.- Sebastian Hernández García, 10.- Juana García Caraveo, 11.- Dolores Arias Ulloa, 12.- Fortunato Sánchez Vazquez, 13.- Jaime de los Santos Alvarado, 14.- Santiago Castro Izquierdo, 15.- Raul Balcazar de los Santos, 16.- Dolores Hernández de los Santos, 17.- Florentino López Madrigal, 18.- Carmen Castro Izquierdo, 19.- Rosario Castro Izquierdo, 20.- Antonio Santiago López, 21.- Antonio Osorio Morales, 22.- Teresa Juárez Santiago, 23.- Cenobio de la Cruz Ramírez, 24.- Fidelia de los Santos Balcazar, 25.- Catalina Juárez de los Santos, 26.- Antonio Carrillo Santos, 27.- Juana de la Cruz Lazaro, 28.- Ventura de la Cruz Bolainas, 29.- Edilio Mendez Leyva, 30.- Rosendo Balcazar Leyva, 31.- Rufino Balcazar Rodríguez, 32.- Manuel Graniel Caraveo, 33.- Camerino Sánchez Pérez, 34.- Marcos Sánchez Pérez, 35.- Sebastian Méndez Jiménez, 36.- Rosalino López Osorio, 37.- Petronila Pérez Santiago, 38.- Ruben Balcazar Rodríguez,

39.- Juan Graniel Caraveo, 40.- Valentina de la Cruz Cruz, 41.- Antonio Balcazar de los Santos, 42.- Gabriel Uscanga Sánchez, 43.- Miguel Hernández Balcazar, 44.- Matilde Olsin Candelero, 45.- Jesús Pérez Naranjo, 46.- Silvana Rodríguez de la C., 47.- Bersaln Méndez Pérez, 48.- Manuel de los Santos Córdova, 49.- Dello Rodríguez Santos, 50.- Margarita Vazquez Acosta, 51.- Isabel Pérez Torres, 52.- Noé Pérez Jiménez, 53.- Pablo Beltran Leyva, 54.- Salatiel García Rodríguez, 55.- Ronulfo Juárez Martínez, 56.- Moneses Carreto Castro, 57.- Rosa Sánchez Pérez, 58.- Benjamín Acosta Vazquez, 59.- José Castro Carreto, 60.- Adan Castro García, 61.- Cornelio Pérez Pérez. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de Derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado "Encrucijada Tercera Sección", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; Notifíquese y ejecutese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 19 dic. 1983.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILICAÑA